

Medellín, 06 de junio de 2018

Aspirante

JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO

Aspirante al concurso de Méritos Curadores Medellín

e-mail: juan.gomezr@hotmail.com

La ciudad.

REFERENCIA: Respuesta reclamación publicación de resultados del Concurso de Méritos No 001 de 2017.

Respetado Aspirante,

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No 4600070899 de 2017 suscrito entre la MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL y la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN con el objeto realizar el concurso de méritos de los curadores urbanos del municipio de Medellín para un periodo individual de 5 años, el día 17 de octubre de 2017 se publicaron los resultados de las pruebas a través de la página web de municipio y de la Universidad de San Buenaventura Medellín.

Los aspirantes tenían el derecho a reclamar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados y deberán ser decididos en el tiempo establecidos en el cronograma.

Estando en oportunidad legal, usted interpuso reclamación contra los resultados obtenidos por medio del correo electrónico dispuesto para este fin.

Frente a lo solicitado en su escrito de reclamación se concluye lo siguiente:

1. Para la puntuación del ítem de experiencia en la calificación de antecedentes del señor **GÓMEZ RESTREPO** se tuvo en cuenta tanto la experiencia profesional como la experiencia docente para lo cual se otorgaron los siguientes puntajes.

Experiencia profesional: 213,93 puntos

Experiencia docente: 15,58 puntos

Teniendo en cuenta la reclamación presentada se procede a verificar nuevamente la experiencia docente certificada en el folio No 60, de la siguiente forma:

Se determina que el señor **GÓMEZ RESTREPO** presto sus servicios como docente tiempo y medio tiempo en los siguientes lapsos de tiempo:

TIEMPO COMPLETO:

Entre el 20 de enero de 2014 al 12 de diciembre de 2014, para un total 323 días.

Entre el 19 de enero de 2015 al 5 de diciembre de 2015, para un total de 317 días.

MEDIO TIEMPO:

Entre el 20 de enero de 2016 al 03 de diciembre de 2016, para un total de 156 días.

De esta forma, se obtiene un tiempo total de un año, nueve meses y diez días para el tiempo completo otorgándose un puntaje de 17,67 puntos.

Para el medio tiempo se tiene un tiempo de cinco meses y seis días, para un puntaje de 4,27 puntos.

La sumatoria de estos dos rubros es un puntaje de 21,94.

Es necesario aclarar que el Decreto 1077 de 2015 enuncia que se otorgara puntaje por cada año de docencia o por fracción ya sea en tiempo completo o medio tiempo, de esta forma no es posible acceder a la solicitud del recurrente, puesto que en las certificaciones se especifica de manera clara los tiempos laborados en fechas concretas, no como lo entiende el solicitante que será por periodo académico o año lectivo, situación que el decreto no avizora en ninguna parte, ya que establece lo siguiente:

“La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.”(Subrayado y negrilla nuestro)

Por lo tanto, se debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2017.

2. Los estudios de posgrado presentados por el aspirante no cumple con lo solicitado en las bases definitivas del concurso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1077, ya que de manera taxativa y como bien usted hace mención, cada título de posgrado debe tener directa relación en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, para lo cual los posgrados presentados distan mucho de lo requerido en la convocatoria, corolario de lo anterior se procede a revisar el área del conocimiento determinado por el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN LA EDUCACIÓN SUPERIOR –SNIES-, para cada uno de los títulos académicos, así:

GERENCIA PÚBLICA:

Área de Conocimiento: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES

GOBIERNO PÚBLICO:

Área de Conocimiento: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES

DOCENCIA UNIVERSITARIA:

Área de Conocimiento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

De esta forma, las áreas del conconmiendo de los posgrados aportados por el aspirante no guardan directa relación con lo solicitado con las bases del concurso, por ende, no se modifica el puntaje otorgado.

3. Se hace necesario aclarar el recurrente, no es posible acceder a la solicitud realizada de otorgar 5 puntos adicionales al ingeniero Civil por haber presentado como requisito mínimo un posgrado en nivel de maestría cuando se solicitaba el nivel de especialización, teniendo en cuenta lo siguiente:

El numeral 3.3. de las bases del concurso determinó:

“En esta Etapa del concurso se valorará la hoja de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto con el desarrollo o la planificación urbana.” (subrayado fuera de texto)

Es decir, que el aspirante tiene la responsabilidad de presentar un equipo que cumpla con los requisitos mínimos, para el caso concreto se solicitaba especialización en estructuras, por lo tanto, si el aspirante dentro de su equipo interdisciplinario presentó un nivel de estudios mayor al solicitado para cumplir el requisito mínimo este no generara excedentes puesto que los títulos de estudio son indivisibles, de igual manera, en el presente concurso de méritos no se establecieron equivalencias en las cuales se pueda equiparar experiencia por títulos o viceversa, sin embargo se reitera los títulos académicos no son divisibles y valen como uno solo.

En consecuencia, se modifica e el puntaje otorgado al aspirante y se establece la siguiente ponderación.

DATOS PERSONALES	
Nombres y Apellidos del Aspirante: JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO	
No. documento de Identificación: 3.352.154	
PRUEBAS	PUNTOS
Prueba escrita de conocimientos	375,00
Experiencia Laboral del Aspirante a Curador adicional al requisito mínimo	235,91
Calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado	50
Estudios de posgrado del Aspirante a Curador	0
Entrevista	45,5
TOTAL	706,41

De esta forma la Universidad de San Buenaventura Medellín responde en términos a la reclamación, garantizando la transparencia, mérito y el buen desarrollo del proceso concursal.

Contra la presente decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

Atentamente,



CLAUDIA ARDILA GONZÁLEZ

Coordinadora Concurso Público de Méritos Curadores Urbanos Medellín
Universidad de San Buenaventura